

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, Ley 373 de 1997, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación, conforme obra en el Expediente N° **200-16-51-02-0152-2019**, otorgó mediante Resolución N° **1079** del 03 de septiembre de 2019, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **DOMÉSTICO e INDUSTRIAL**, en un caudal de **8,676** l/s, durante 4 horas al día, 7 días a la semana, a captar de la fuente hídrica "Quebrada Longaní", cuyo punto de Captación se ubica en las coordenadas Latitud Norte **7° 15' 38,6"** Longitud Oeste **76° 26' 26,60"** a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, por el término de **CINCO (05) años**, a beneficio del predio denominado "**EL TESORO**", identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-42400, ubicado en el corregimiento Atahualpa, en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, predio en el que la mencionada sociedad tiene establecido Campamento y Plantas de Asfalto y concreto, con ocasión de la Concesión Autopista al Mar 2, proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

El citado acto administrativo fue notificado por vía electrónica el día 11 de septiembre de 2019, conforme a la autorización de notificación electrónica conferida por el solicitante mediante escrito con radicado N° 4403 de 2019.

Que en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución N° 1079 del 03 de septiembre de 2019, la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING**, identificada con Nit N° 900.367.682-3 actuando mediante poder conferido por la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, presenta mediante oficio con número de consecutivo 6160 del 21 de octubre de 2019 el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado El Tesoro, con el objeto de ser revisado por la Corporación.

Que CORPOURABA, realizó evaluación de la información allegada por la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA CHEC**, quien funge como autorizada por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, cuyo resultado se deja contenido en informe técnico N° 2256 del 19 de noviembre de 2019, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

AA

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

"Conclusiones

La compañía **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA CHEC** presentó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en el cual incluyó el programa de actividades y sus respectivas cantidades, los costos del plan y las metas de ahorro del agua del PUEAA, las cuales tienen como línea base un volumen menor que el concesionario.

La meta de reducción para el quinquenio 2019-2024 es del 80%, según información presentada por el usuario.

El costo del PUEAA presentado por la compañía CHEC tiene una inversión total de \$ 233.691.468 millones de pesos.

La compañía CHEC, adjuntó información para dar cumplimiento con una de las obligaciones adquiridas en la resolución 1079 del 2019, correspondiente a la presentación del PUEAA.

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda Aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentando por la compañía CHEC en representación de AUTOPISTAS URABA S.A.S., para el período 2019-2024.

Con las siguientes actividades y metas de reducción de consumo:

| Actividad | Un id | Año | | | | | Costo Total (\$) |
|---|-------|-----|----|----|----|----|-----------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Moto Bomba | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 7.433.096 |
| Accesorios Moto Bomba | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1.400.000 |
| Sistema de medición | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 3.648.372 |
| Adaptación de sistema de medición a la Moto bomba | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1.200.000 |
| Tanques de almacenamiento para transporte del recurso (100lts) | UN | 12 | 4 | 0 | 0 | 0 | 16.000.000 |
| Carro tanque para transporte del recurso (10000-12000 lts) | UN | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 160.000.000 |
| Tanques de almacenamiento in situ 55 Gl | UN | 30 | 10 | 0 | 0 | 0 | 6.000.000 |
| Tanques de almacenamiento in situ 1000 lts | UN | 15 | 5 | 0 | 0 | 0 | 20.000.000 |
| Sistema desarenador para reutilización de agua | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 12.000.000 |
| Educación ambiental: Procesos de capacitación y uso de herramientas didácticas, en relación con el ahorro y uso eficiente del recurso | UN | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 6.000.000 |
| Costo total del Plan | | | | | | | \$ 233.691.468 |

| Componente | Consumo hoy (m3/mes) | Consumo Plan (m3/mes) | Ahorro de Agua |
|--|----------------------|-----------------------|----------------|
| Mezcla de concretos | 220 | 44 | 80% |
| Movimientos de tierra | 220 | 44 | |
| Mezcla de agregados | 220 | 44 | |
| Mezcla para producción de asfaltos | 220 | 44 | |
| Proceso de clasificación de materiales de excavación | 220 | 44 | |
| Ejecución de procesos constructivos en general | 220 | 44 | |
| Adecuación y/o construcción de obras de drenaje | 220 | 44 | |
| Constitución y/o mezcla de pavimentos | 220 | 44 | |
| Total | 3080 | 616 | 80% |

Dentro de los 10 primeros días de cada mes, el usuario deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>

Recordar a la compañía CHEC, que debe realizar la solicitud de renovación de la concesión, un mes antes que se cumpla la vigencia de la misma."

Resolución
"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA- es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31 numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31 numeral 2 señala:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua."

En coherencia con lo anterior el artículo 4º de la norma ibídem consagra que:

"Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de

Resolución
"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas.

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2° del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio del predio "el Tesoro", predio en el que a su vez se encuentran ubicados el Campamento y las Plantas de Concreto y Asfalto instaladas con ocasión de la Concesión Autopista al Mar 2, proyecto "Autopistas para la Prosperidad" y con lo cual el usuario busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico, proponiendo realizar actividades para la optimización y uso eficiente del recurso hídrico, estipuladas en pro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, cuyas metas de reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Conforme a lo anterior, la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución 1079 del 03 de septiembre de 2019 que otorgó la Concesión de Aguas Superficiales.

Por lo anterior, se precisa que analizadas las consideraciones técnicas y jurídicas, CORPOURABA considera viable Aprobar lo solicitado, para efectos de que se ponga en ejecución el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**, presentado por la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING**, identificada con Nit N° 900.367.682-3 quien funge como apoderada de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, en beneficio del predio el Tesoro, ubicado en el Corregimiento Atahulpa, en el Municipio de Mutatá, toda vez que el porcentaje de ahorro de agua propuesto correspondiente a un **80%**, es una meta que puede ser alcanzada mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal.

Así las cosas, una vez evaluado el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING**, quien funge como apoderada de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por esta Autoridad Ambiental. Ahora bien, con relación al costo total de las actividades propuestas, se habrá de aprobar por la suma de \$ 233.681.468 toda

Resolución
"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

vez que al realizar la sumatoria, se advierte un error en el mismo, arrojando una diferencia de \$ 100.000.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, a beneficio del Campamento y Plantas de Concreto y Asfalto instaladas con ocasión de la Concesión Autopista al Mar 2, proyecto "Autopistas para la Prosperidad", cuyas actividades son desarrolladas en el predio **"EL TESORO"**, ubicado en el Corregimiento Atahualpa, en el Municipio de Mutatá, en el marco de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 1079 del 03 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

ACTIVIDADES

| Actividad | Unid | Año | | | | | Costo Total (\$) |
|---|------|-----|----|----|----|----|-----------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Moto Bomba | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 7.433.096 |
| Accesorios Moto Bomba | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1.400.000 |
| Sistema de medición | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 3.648.372 |
| Adaptación de sistema de medición a la Moto bomba | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1.200.000 |
| Tanques de almacenamiento para transporte del recurso (100lts) | UN | 12 | 4 | 0 | 0 | 0 | 16.000.000 |
| Carro tanque para transporte del recurso (10000-12000 lts) | UN | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 160.000.000 |
| Tanques de almacenamiento in situ 55 Gl | UN | 30 | 10 | 0 | 0 | 0 | 6.000.000 |
| Tanques de almacenamiento in situ 1000 lts | UN | 15 | 5 | 0 | 0 | 0 | 20.000.000 |
| Sistema desarenador para reutilización de agua | UN | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 12.000.000 |
| Educación ambiental: Procesos de capacitación y uso de herramientas didácticas, en relación con el ahorro y uso eficiente del recurso | UN | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 6.000.000 |
| Costo total del Plan | | | | | | | \$ 233.691.468 |

METAS DE REDUCCIÓN

| Componente | Consumo hoy (m3/mes) | Consumo Plan (m3/mes) | Ahorro de Agua |
|--|----------------------|-----------------------|----------------|
| Mezcla de concretos | 220 | 44 | |
| Movimientos de tierra | 220 | 44 | |
| Mezcla de agregados | 220 | 44 | |
| Mezcla para producción de asfaltos | 220 | 44 | |
| Proceso de clasificación de materiales de excavación | 220 | 44 | |
| Ejecución de procesos constructivos en general | 220 | 44 | |
| Adecuación y/o construcción de obras de drenaje | 220 | 44 | |
| Constitución y/o mezcla de pavimentos | 220 | 44 | |
| Total | 3080 | 616 | 80% |

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo: El porcentaje de ahorro propuesto para el usuario en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el quinquenio es del **OCHENTA POR CIENTO (80%)**.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>, en caso de no tener usuario debe solicitarlo a CORPOURABA;
2. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997;
3. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a CORPOURABA informada en períodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA;

Parágrafo: Para el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral se le otorga un término de diez días calendario, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado en virtud de la presente actuación administrativa será de **Cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal para el período 2019-2024, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones a la Concesión otorgadas mediante Resolución N° 1079 del 03 de septiembre de 2019.

Parágrafo. En caso de requerir prórroga y/o renovación de la Concesión de Aguas Superficiales, está deberá ser solicitada como mínimo con un mes de antelación al vencimiento de la misma. De igual forma, el PUEAA deberá ser actualizado en los términos de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO SEXTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CHINA HARBOURG ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA** identificada con Nit. No 900.637.682-3, quien actúa en nombre de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. **Nº 900.902.591-7**, o a quien esta autorice en debida forma, el contenido de la presente actuación, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 201

ARTÍCULO NOVENO. Del Recurso de Reposición: Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

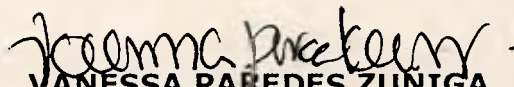
ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

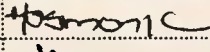
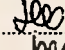
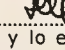
Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma correspondiente a los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad, conforme a la tarifa que para el efecto fije esta Corporación, para lo cual se expedirá la correspondiente factura a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución: Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL, a esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|----------------------|--|------------|
| Proyectó: | Hosmany C. |  | 07/02/2020 |
| Revisó: | Juliana Ospina Luján |  | |
| Aprobó: | Juliana Ospina Luján |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-02-0152-2019